



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO
LICITACION N.º 4403-24-L125**

DECRETO ALCALDICIO N.º 564.-

DALCAHUE, 09 de febrero del 2026.-

VISTOS La Licitación N°4403-24-L125; El contrato de fecha 14 de enero de 2026, el Decreto Alcaldicio N.º 120 que adjudica la Licitación; El Informe de Propuesta Pública, El Cuadro Comparativo, el Acta de Apertura de la Propuesta Pública, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el Decreto Alcaldicio N.º 2.987 de fecha 29 de diciembre del 2025 que Aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de “Contrato de Suministro para la Adquisición de Servicios Funerarios Año 2026, Ilustre Municipalidad de Dalcahue”, Sin Emisión Automática de Orden de Compra; el Artículo 2º de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, los Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaria Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2025; y el Decreto Alcaldicio N°2.835 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026, La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 14 de enero de 2026, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N°4403-13-SE25, proveniente de la Licitación Pública N.º 4403-24-L125, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**, Representada por su Alcaldesa **Doña MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y **FUNERARIA VÁSQUEZ LIMITADA**, RUT: **76.162.915-8** representada por **Doña SILVIA NOEMÍ OJEDA CÁRCAMO**, RUT: **7.801.155-6**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



JAS



CBM





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA CON PROVEEDOR DE "SERVICIOS FUNERARIOS AÑO 2026, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE" SEGÚN LICITACIÓN N.º 4403-24-L125

PROVEEDOR : FUNERARIA VASQUEZ LIMITADA
RUT : 76.162.915-8
REPRESENTANTE LEGAL : SILVIA NOEMÍ OJEDA CÁRCAMO
RUT REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]
UBICACIÓN : SARGENTO ALDEA 596, CASTRO, REGION DE LOS LAGOS.

En Dalcahue, A 14 días del mes de enero del dos mil Veintiséis, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcaldesa Doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **FUNERARIA VÁSQUEZ LIMITADA**, RUT: 76.162.915-8 representada por Doña **SILVIA NOEMÍ OJEDA CÁRCAMO** domicilio en **SARGENTO ALDEA 585**, Castro, en adelante "**EL PROVEEDOR**" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N.º 4403-24-L125 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Contrato de Suministro para la Adquisición de Servicios Funerarios Año 2026, Ilustre Municipalidad de Dalcahue", al proveedor "FUNERARIA VÁSQUEZ LIMITADA" según consta en Decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 13 de enero del 2026.-

SEGUNDO: Los servicios adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

LINEAS ADJUDICADAS
1 - 2 - 3 - 4 - 5

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, durante diversos periodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de tener la disponibilidad de entrega inmediata del servicio requerido por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 horas, contadas desde momento en que se efectuó el requerimiento, según lo indicado en su carta de oferta y Anexo 3 (Declaración Simple Plazos de entrega y Ubicación de Sucursal).

QUINTO: Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada del Departamento social, Oficina de Adulto Mayor y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptarlas.





I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO: Las facturas deben ser emitidas una vez realizado el servicio; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de entregar el servicio solicitado.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 14 de enero de 2026 al 31 de diciembre del presente año.

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los servicios se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiera reajustar. Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO: Si el Municipio requiere de algún servicio que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del servicio y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

El proveedor deberá tener la disponibilidad de entregar los Servicios Funerarios en caso de emergencias, urgencias o imprevistos cuando la municipalidad lo solicite.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) **Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.**
- b) **en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.**

DECIMO SEGUNDO: Se podrá realizar prórroga del presente contrato sólo una vez y esta solo podrá ser utilizado hasta el 28 de febrero del 2027 o por el tiempo en que dure el proceso de creación de una nueva licitación.





I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y el otro poder del Municipio. -

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

**SILVIA NOEMÍ OJEDA CÁRCAMO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNERARIA VASQUEZ LIMITADA**



**MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

